

3436

RR.P.P.-253

18

9

M.5.144.221

Nº 143

Don *José María Rivera Martín, actal* Juez de Primera
Instancia de Teruel y su partido.

Al de igual clase de *Albaracín* _____ atentamente saludo y parti-
cipo: Que en la pieza separada de embargo del expediente núm. *100* _____ sobre
incautación de bienes, contra *Sauralís Lir Sáez* _____ veci-
no de *Guadalupe* _____ he acordado dirigir a V. S. el presente por el que
en nombre del Excmo. Señor Jefe del Estado (q. D. g.) le exhorto y requiero y
en el mfo le ruego y encargo que tan pronto como lo reciba se sirva aceptarlo,
acusarme recibo, y ordenar su cumplimiento y devolución por el conducto de su
recibo, pues haciéndolo así administrará justicia, obligándome a lo propio en
casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que previa información testifical de dos vecinos de la localidad, y después
de acreditarlo documentalmente se precisen todos los bienes propiedad de dicho
expedientado, y una vez realizada dicha designación, proceda al embargo de to-
dos los bienes, de todas clases, nombrando administrador a persona honorable,
tanto de las fincas rústicas como de las urbanas, y haciendo la oportuna anota-
ción preventiva en el Registro de la Propiedad del partido, librando al efecto el
correspondiente mandamiento, y en cuanto a los bienes semovientes, o muebles
de facil deterioro, o que los gastos de administración sean superiores a los in-
gresos, previa tasación de dos peritos, proceda a su venta en pública subasta,
y si ésta resultase desierta verifique segunda y tercera subasta con las rebajas
que marca la Ley, depositando lo que se recaude en la Caja de Depósitos de esta
Capital a disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incau-
tados por el Estado, uniendo a continuación el resguardo del depósito.

Dado en Teruel a *veintiocho* _____ de *septiembre* _____ de mil
novecientos *veintinueve* _____ *Segundo* _____ Año Triunfal
El SECRETARIO, *actal*.

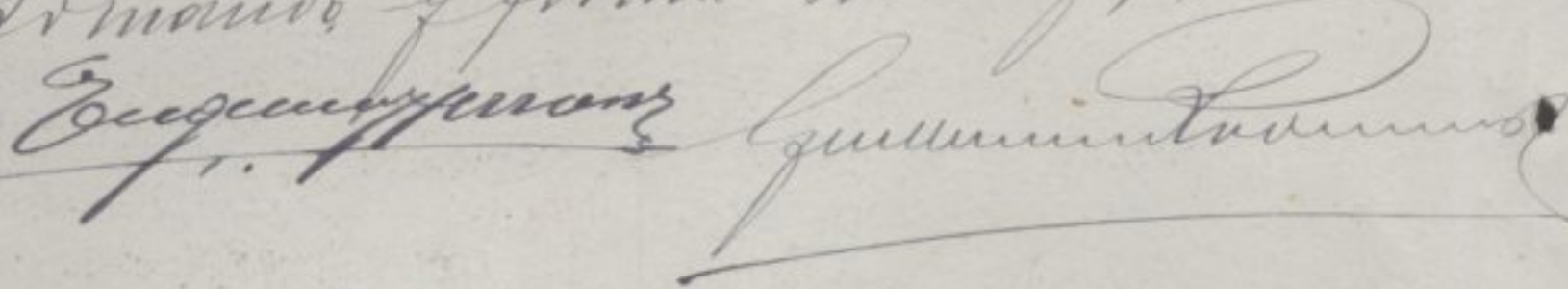
San = Segura

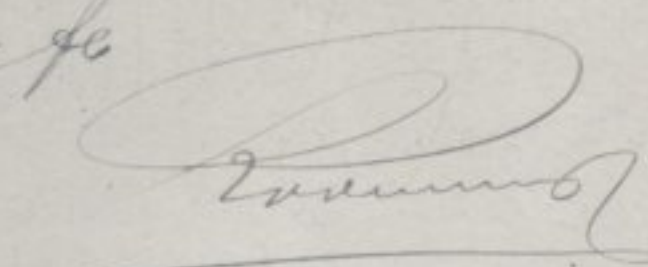


tasen todos los bienes embargados, haciendo constar
el valor total de los mismos



GOBIERNO
DE ARAGON

Corridencia de Albaracin acuato
fuer Acetas H. de octaba de mil novecien-
toseisenta y siete.
Hermanos
con la calidad ordinaria
de sin perjuicio se acepta el anterior
escrito y para su cumplimiento esto se
ordena al fin Municipal de Guadalajara
ordenado y firma H. doze
 

Diligencias seguidamente cumplido
ordenado doze


RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 31 de Octubre de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

Instructor Provincial de Responsabilidades Políti-

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

CAS

ZARAGOZA

TERUEL

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 3436
iniciado por
~~seguido en~~ la Comisión Provincial de Incautación de

Bienes de Teruel contra Judalio

Pino Lues a los fines que tiene interesados,
expresados en el acuerdo de esta fecha dictado en el re-
ferido expediente.



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia { Guadalajara a treinta de
^{Suero}
 Sr. Martínez { Octubre de mil novecientos
 treinta y siete : Segundo Año Triunfal.

Cumplase lo mandado en el precedente
 auto, a cuyo efecto recibase declaración
 a los vecinos de esta localidad Joaquín Mar-
 tinez Navarro y Juan Martinez Goualo,
 apórtase certificación catastral de la Alcaldia
 hecho de proveer.

Lo manda y firma el Sr. D. Elias Martinez
 Valero, Suero municipal de este pueblo
 de que yo el Secretario habilitado certifico.



Elias Martinez

H. Calomarde

Diligencia, Seguidamente se dan las órdenes
 oportunas para cumplir lo ordenado, certifico.

Calomarde

Información



Testifical:

Declaración de
D. Joaquín Martínez Navarro
y
D. Juan Martínez Gonsalo

{ En Guadalupe a cinco
de Noviembre de mil no-
vecientos treinta y siete ante
el Sr. Juez municipal, presente yo el Secretario
habilitado, comparecieron los testigos vecinos
de esta localidad expresados al margen de
49 y 50 años de edad respectivamente, casados, la-
bradores, quienes prestaron juramento en forma
e interrogados por el Sr. Juez dijeron:

Que al expedientado Gaudasio Pius
Sáez, le reconocen como de su propiedad
los bienes siguientes:

Una cabra, dos camas de madera, seis si-
llas, un baul y una arsera, vajilla de cocina
una ceca y una mesa, una hacha y otros
efectos de labranza de poco valor.

Que no le consta tenga otros bienes el ex-
pedientado referido.

Leída, la ratifican y firman con
el Sr. Juez de que certifico

Martínez

Joaquín Martínez
Juan Martínez

J. Calvo



D. Herodoto Calomarde Navarro, Secretario
del Ayuntamiento de Guadalaviar.

Certifico: Que examinado el ca-
tastro anillaramiento y sus apéndices,
y el Registro Fiscal de Edificios y Solares,
Resulta: Que el expedientado Laudelio
Piño Saiz, no figura con bienes a su
nombre en ninguno de dichos documentos.

Y para que cuente y remitir al Sur-
gado municipal de esta localidad, expi-
do la presente con el Vº Bº del Sr.
Alcalde en Guadalaviar a diez de
noviembre de mil novecientos treinta y siete.



Vº Bº

El Alcalde
Blas Valero

H. Calomarde

Providencia { Guadalajara a doce de No-
v. ^{Luz} ~~Martín~~ { viembre de mil novecientos treinta

ysiete: Procedase al embargo de todos los
bienes que aparecen relacionados anteriormente
propiedad del expedientado Sordalio Puro
Sáez, delegando al efecto en el Alguacil y
Secretario de este Juzgado

Lo mandó y rubrica el Sr. Luz, de qua certifico.



J. Calomarde

Diligencia de embargo. En el mismo día el
Alguacil D. Manuel Sordales, procedió en mi pre-
sencia a practicar el embargo de bienes decretado,
trabándolo en todos los designados anteriormente y
los puso en depósito de D. Angel Sordales Rom-
ero, quien hallándose presente se constituyó en
Depositario de los mismos con las obligaciones
al cargo inherentes, firmando esta diligencia
el Alguacil, Depositario y testigos, de qua certifico.

J. González

Angel Sordales

Antonio De Jorcia

J. Calomarde

Miguel Martínez



GOBIERNO
DE ARAGON

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 17.071

Responsable

Jose Ma Rivera Murillo

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 4-7-45 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de Mayo de 1945



Sebastiano

Sr. Juez de Instrucción de

Teruel



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3436

Registro entrada núm. 1364

Año 1941

CONTRA

Laudario Pius Lary

vecino de

Fontcalvario

Se inició el 8 de Noviembre de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 194 .

Juez: D.

Guillermo de Preporio

Secretario: D.

Antonio Molina

Tip. Casa Martínez - Zaragoza



GOBIERNO
DE ARAGON

Enajenación de bienes. En Guadalupe a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Juez municipal comparecieron los peritos prácticos D. Miguel Martínez Fornes y D. Antonio De Gracia, de 31 y 37 años de edad respectivamente, casados, labradores, y previo fivamento que prestaron en forma dijeron: Que cumpliendo la orden recibida del Juzgado han reconocido los bienes embargados al expediente de Gaudalio Pino Sáez, cuyo valor de los mismos hacen, a saber:

Una cabra	35' 00
Una rama de madera en buen uso	80' 00
Otra id id inferior	20' 00
Seis villas, en buen uso	18' 00
Un baul y una artera	8' 00
Vajilla varia de cocina	5' 00
Una arca y una mesa	5' 00
Una hacha, arada y otros efectos de labranza	22' 50
Total	203' 50

Leído este informe, en su contenido se afirman y ratifican firmando ante el Sr. Juez de que certifica

Martínez

Antonio De Gracia

Miguel Martínez

H. Calmarde



Providencia { Guadalajara a veinte de
Sr. Juez { Noviembre de mil novecien-
tos treinta y siete:

Procedase a la subasta de los
bienes embargados, señalándose para su
remate el día treinta del actual a las
nueve horas, haciéndose saber por medio
de bando y advirtiéndose que no se admi-
tirán posturas que no cubran las dos
terceras partes del justiprecio y que dicho
remate se adjudicará al mejor postor.
Lo mandó y rubrica el Sr. Juez, de que certifico.



H. Calomarde

Diligencia. Seguidamente se hace publico el
acto de la subasta, mediante bando, certifico

Calomarde

Acta de subasta. En Guadalajara a treinta
de Noviembre de mil novecientos treinta y
siete; el Sr. Juez municipal del mismo, consti-
tuido en audiencia pública, con mi asistencia
y la del Alguacil, mandó dar principio
a la subasta de los bienes embargados al
expedientado Gaudasio Pino Saiz, y anun-
ciada al público en la forma acostum-
brada se advirtió por el Sr. Juez que
dentro de cinco minutos se iban a
rematar los bienes y transcurrido que



GOBIERNO
DE ARAGON

fue este tiempo durante el cual se
hicieron diferentes posturas y mejoras, se
dio por celebrado el remate a favor
del mejor postor D. Juan Domingo
Lahuerta Gomez que ofrecio por todos los
bienes reseñados en diligencias anteriores
la cantidad de doscientas treinta y
dos ~~proetas~~ pesetas y cincuenta centimos, en su
vista, el Sr. Juez aprobo el remate, mandan-
do que se haga entrega al comprador
de los bienes rematados previa la consignacion
de su precio que se verificara dentro
del segundo dia, dandose orden al Depositario.
Se dio por terminado el acto de la subasta
firmando con el Sr. Juez, lo que en el mismo
han intervenido, de que certifico.



Martin

Juan Domingo Lahuerta

Angel Gourexler

Jb. Jorabr

H. Calomarde

Comparecencia en Guadalupe a dos de
diciembre de mil novecientos treinta y
siete, ante el Sr. Juez municipal compare-
cio el rematante D. Juan Domingo
Lahuerta Gomez, consignando la suma

de doscientas treinta y dos pesetas y cinco
cuenta centinos que es el total en que
se fueron adjudicados los bienes, los
cuales recibe de quidamante, en prueba
de lo cual firma con el Sr. Juez de
que certifico.



Martínez

Juan Domingo Lafuente

H. Calomarde

Providencia { Guadalajara a treinta de
Sr. Juez { Diciembre de mil novecientos
Sr. Martínez { treinta y siete:

Practicadas todas las diligencias
interesadas en el precedente exhorto devuel-
vase éste al Juzgado de instrucción de
este partido, remitiendo a la vez el im-
porte de lo recaudado (232'50 pesetas)
para su ingreso en la Caja de Depósitos
de Cervera, según se ordena.

Lo mando y rubrica el Sr. Juez, de que certifico.



Eugenio Ferraz

H. Calomarde

Diligencia al siguiente día de cumplir
lo mandado, de que certifico.

Calomarde

Giro postal

(Este hueco lo llenará el giro postal)

de



Sr. Adm. de

Ruego se ha

DESTINATARIO { Nombre
Domicilio
Residencia

Cantidad ingresada

IMPONENTE { Nombre
Domicilio
Residencia

(Banco) - JU
TERUEL
ALBARRACIN

Se han rec

Correos, el im

(Banco de V

Giro postal n.º 5

Ptas. 231.05

(Este hueco lo llenará la Oficina pagadora)

de

Por pesetas
(en letra)



doscientas treinta y
una pesetas enteras

(Punto de destino, Oficina pagadora)

Sr. Admor. de

Zaragoza

Ruego se haga efectivo el importe de este giro a

DESTINATARIO

Nombre Juan Yustucioni Decano

Domicilio

Residencia

Zaragoza

Cantidad ingresada en esta Oficina con los derechos de premio por

IMPONENTE

Nombre Juan Yustucioni

Domicilio

Residencia

Albaracin

Albaracin 1 de junio de 1938

El Imponente,



P.D. Guillermo Rodriguez

Se han recibido y contabilizado en esta Admon. de Correos, el importe de este giro y 1.20 de derechos.

El Funcionario,



[Signature]

Mod. N.º G. 1

GOBIERNO DE ARAGON



videncia
 fue actual
 Sr. Herrero

Albaracin a uno de junio de
 mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el anterior escrito
 con su diligenciado y la suma de noventa
 treinta y dos pesetas cincuenta centimos a que
 hace referencia. Remítase dicha cantidad al Sr.
 Jefe de Instrucción Decano de los J. Propios
 para su depósito en la Caja de Depósitos de
 aludida cantidad a disposición de la Comisión
 Central Administradora de bienes incautados por
 el Estado, para lo cual dirigire también esho-
 to a dicho Jefe. Recuérdese al Sr. Registrador
 de la propiedad de este partido el cumplimiento
 de lo. Lo mando y firma Sr. Jefe.

C.

Eugenio Herrero

Juan Antonio

Diligencia equivalente a cumplimiento
 doy fe.

Juan Antonio

El Juez de Instrucción de Albarracín

Al de igual clase de caso de los de Zaragoza

atentamente saludo y participo: Que en cumplimiento de exhorto procedente del Juzgado de Instrucción de Benet de expediente sobre incautación de bienes contra Saudorio Lino Laco vecino de Guadalajara he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre del ^{Jefe del Estado} ~~Presidente de la~~ ~~República~~ le exhorto y en el mío le intereso que, luego que llegare a su poder, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución por igual conducto; pues haciéndolo así administrará V. S. justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que la cantidad de 231.05 pesetas que por giro postal se remite a este Juzgado con esta fecha, se deposite en la Caja de Depósitos de esa Capital a disposición de la Comisión Central de Incautación de bienes por el Estado, uniéndole al presente el recibo de aludido depósito.

Albarracín uno de junio de 1938 - 15 años 4 meses y 15 días.



[Signature]



[Signature]

SECRET

Regístrese y repártase con unión del sobre
en que ha llegado.

Zuragaza a 4 de Junio de 1938

del Juze Domingo

Aglyptus

Registrado con el num. 688 corresponde

al Juzgado del Distrito de 1

y Secretaría del Sr. Barzola

Zaragoza 4 de Junio de 1878



PROVIDENCIA

JUEZ

Sr. Miranda

Zaragoza, a cuatro

de Junio de mil novecien-
tos treinta y ocho.--II Año Triunfal.

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquense cuanto en el mismo se interesa y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.

E/.

[Firma de Sr. Miranda]
[Firma de Fernando Garcia Barcala]

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, haciendome cargo yo el Secretario de expresadas 231,05 pesetas, doy fé

[Firma de Garcia Barcala]



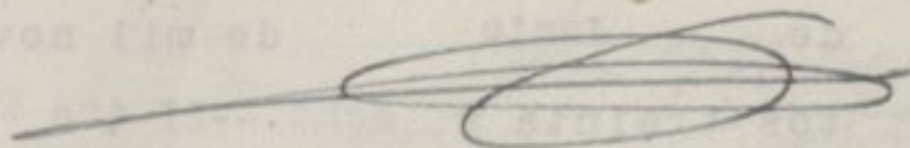
PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Baragoza á diez y siete de Junio de mil
novecientos treinta y ocho.--II Año Triunfal

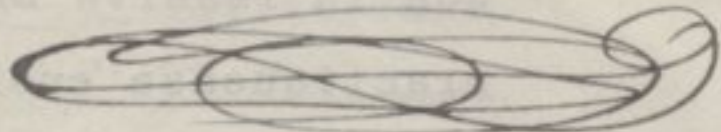
Al resguardo de la Caja General de Depósitos
que precede anese a sus efectos a este exhorto y cumplimentado
debidamente repórtese a su procedencia dejenlo nota.

Lo manda y rubrica SS.ª de que doy fé.

a//

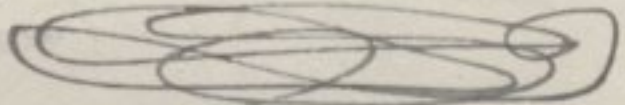


Fernando Garcia
Barvala



DILIGENCIA --se cumple lo mandado, doy fé .

Garcia Barvala



omo 14

EPÓSITO EN

Don FERNAN
ragoza;exp
viar;a dis
UTADOS POR

entregado, en la cl
Y CINCO C

metálico, que le se
el que deberá toma
En ZARA

on 229

Folio 14 N° 00058



Número 546 de entrada

Número 12.365 de Registro

CAJA DE DEPÓSITOS

SUCURSAL DE ZARAGOZA

DEPÓSITO EN METÁLICO

NECESARIO SIN INTERÉS

Don FERNANDO GARCIA BARASALA, Secretario de Juzgado de Instrucción nº uno de Zaragoza; expediente de Tercel contra SANDALIO PINO SAEZ, vecino de Guadalupe; a disposición de la COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES DE LOS ESTADOS POR EL ESTADO

Entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de DOSCIENTAS VEINTINUEVE PTS. CINCUENTA Y CINCO CTS.

metálico, que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda, el que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.

En ZARAGOZA a once de junio de mil novecientos 38

En 229 pesetas 55 céntimos

Tomé razón:

El Interventor,

Sentado en Intervención,

El Depositario Pagador,

Sentado en Depositaria,

12

ALBUERQUE.-Zaragoza treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
G^a Santandreu
Martin
Guillen

Por recibido el precedente expediente que remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Teruel, por haber aparecido recientemente en un edificio ruinoso de dicha Heróica Ciudad; no habiéndose practicado en el mismo todas las diligencias acordadas, remítase para su continuación al Juez Instructor Provincial de Teruel, que la devolverá con su informe a este Tribunal una vez ultimadas aquellas, en un plazo de dos meses; y dése cuenta al Tribunal Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente: certifico. G^a. Santandreu.-Cristóbal Buñuel.-Rubricados

Es copia
El Secretario



DILIGENCIA.- En el mismo día se cumplió lo acordado: certifico.



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ)

Sr. de Gregorio).- En Teruel a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida Orden del Tribunal Regional de practicar las diligencias que faltan en el expediente de incautaciones de bienes, seguido contra *Simón del Río Pérez Salas* según acuerdo del Juzgado de Instrucción competente.

Cumplase cuanto se interesa y con su resultado se acordará. Lo mandó y firma S.S.^a Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se unen informes de bienes y personales remitidos por las diferentes Autoridades locales relativos al expedientado y Mandamiento dilucidado en tres testigos imparciales. Doy fe.

PROVIDENCIA.- En Teruel a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Por apreciarse indicios de responsabilidad; refútese anuncio de incoación del presente expediente a los B. O. del Estado y Provincia. Lo proveyo y firma S.S.^a Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

Providencia.- En Teruel a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Encontrándose el expedientado recluso en la Prisión Provincial de Zaragoza según consta en las citaciones que se le hicieron al Juz Municipal para su cumplimentación, líbrese exhorto al Juzgado Instructor de dicha Capital para que proceda a la lectura de los cargos que se le imputan.

Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído, doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGON

14

PROVIDENCIA/-En Teruel a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Recibido Exhorte del Instructor Provincial de Zaragoza de lectura de cargos del expedientado; declaración jurada de bienes y escrito de descargo presentado por este en tiempo legal; se aceptan unanimes y evacúense las citas que en su defensa propone y constatado en la declaración jurada que posee fincas en el Termino Municipal de Molina de Aragón, interese informes de las Autoridades Locales de esta localidad.

Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.-En esta misma fecha se cumple lo anterior proveído, y se interese del Excmo Sr. Capitan General de la Quinta Región Militar interese del Juzgado Militar que entiende con el Procedimiento que se le instruye al expedientado, informe de como se encuentra este.

Doy fe.

DILIGENCIA.-En Teruel a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se une oficio de la Alcaldia de Molina de Aragón en el que informa que no pueden informar de los bienes que en dicho Termino Municipal posee la esposa del expedientado por ser desconocida en el mismo.

Doy fe.

DILIGENCIA.-En Teruel a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se une Mandamiento diligenciado por el Juzgado Municipal de Gualandier en castigos de descargo propuestos por el expedientado.

Doy fe.

DILIGENCIA.-En Teruel veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.
Se hace constar que el anuncio de incoación del expediente, apareció inserto en el Boletín Oficial de la Provincia numero 1 de 21 de Enero corriente, Doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGON

URGENTE

15
INFORME PERSONAL

de Sandalis Pina Lusa

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de _____ de _____
de 19____, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Exp. núm. 3426

de _____ años, hijo de _____ y de _____

Regd.º núm. _____

natural de _____, de oficio _____ y estado _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Pertenecía a la C.N.F., era un gran revolucionario, haciendo una propaganda extremada por el mismo, este según rumores se escape de Barcelona dentro de un barco, lo que motivó de que le echasen de la compañía de Tranvías que estaba trabajando.

Posterior al 18 de julio de 1936

Este formó parte del comité, en calidad de dirigente, fué culpable de los diferentes crímenes cometidos en este término municipal, asesinó sin tiento a cuantas personas se pasaban por esta localidad a la zona nacional, saqueó la Iglesia, en fin intervino en cuantos actos vandálicos se cometieron en la localidad.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Pina Lusa

a _____ de _____ de 194____.

(Firma y sello correspondiente)



El Comte pseudo castel
Juan Martínez
Yébenes

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



GOBIERNO
DE ARAGON
Tip. Casa Martínez - Zaragoza

URGENTE

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día _____
de _____ de 19____, solicitando informes relativos a los bienes
que D. _____ poseía en 18 de julio
de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su
conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sifa _____ valorada en _____ ptas.

id. _____ "

id. _____ "

id. _____ "

Una tierra

NO TENIA BIENES.

id. _____ "

id. _____ "

id. _____ "

id. _____ "

id. _____ "

id. _____ "

id. _____

id. _____

id. _____ 11

id. _____ "

id. _____

id. _____ "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Silene

de de 194

(Sello de la Autoridad)

El canal de guala metal

Joan Marie
Hernandez

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

17
INFORME PERSONAL

de Sandalio Pina Lave

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 28 de Noviembre
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra SANDALIO

Exp. núm. 3436

PIROS GARR.
de _____ años, hijo de _____ y de _____

Regd.º núm. _____

SE DESCONOCE DEBIDO A QUE NO HAY EN ESTA LOCALIDAD.
natural de SALVACANES., de oficio jornalero. y estado Vda.

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Pertenecía a la C.N.T., era un gran revolucionario, haciendo una propaganda extremada por el mismo, este según rumores se soapo de Barcelona dentro de un barco, lo que motivó de que le echasen de la compañía de Tranvías que estaba trabajando.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Este formó parte del comité, en calidad de de dirigente, fué culpable de los diferentes crímenes cometidos en este termino municipal, asesinó sin tiento a cuantas personas se pasaban por esta localidad a la zona nacional, saqueó la Iglesia, en fin intervino en cuantos actos vandálicos se cometieron en la localidad.

Dios guarde a España y su Caudillo.

GUADALAVIAR

a _____ de _____ de 1941.
(Firma y sello correspondiente)

[Firma]

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día **28** de **Noviembre** de **1941**, solicitando informes relativos a los bienes que **D. Sandali Pino Saes** poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita _____	valorada en _____	ptas. _____
_____	id. _____	_____
_____	id. _____	_____
_____	id. _____	_____
Una tierra _____	id. _____	_____
NO TENIA BIENES.	id. _____	_____
_____	id. _____	_____
_____	id. _____	_____
_____	id. _____	_____
_____	id. _____	_____
_____	id. _____	_____
_____	id. _____	_____
_____	id. _____	_____
_____	id. _____	_____
_____	id. _____	_____
_____	id. _____	_____
_____	id. _____	_____

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

GUADALAVIAR

de _____ de 194 _____

(Sello de la Autoridad)

10 **11**
El **F. J. L. L.**
P. J. L.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

19
INFORME PERSONAL

de Sandalo Pina Saez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 28 de Noviembre
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra SANDALIO

Exp. núm. 3426

PINOS SAEZ.
de _____ años, hijo de _____ y de _____

Regd.º núm. _____

natural de SALVACANETE., de oficio Jornalero. y estado Vds.

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes: según me informan:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Pertenecía a la C.-E.-F., era un gran revolucionario, haciendo una propaganda extremada por el mismo, este según rumores se escapó de Barcelona dentro de un barco, lo que motivó de que le echasen de la compañía de Trambías que estaba trabajando.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Este formó parte del comité, en calidad de dirigente, fué culpable de los diferentes crímenes cometidos en este término municipal, asesinó sin tiento a cuantas personas se pasaban por esta localidad a la zona nacional, saqueó la Iglesia, en fin intervino en cuantos actos vandálicos se cometieron en la localidad.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Guadalquivir

a 10 de Diciembre de 1941.

(Firma y sello correspondiente)

José Fortea

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día **28** de **Noviembre** de 19**41**, solicitando informes relativos a los bienes que **D. Sandali Pino Saez**, poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita _____	valorada en _____	ptas.
_____	id. _____	"
_____	id. _____	"
_____	id. _____	"
Una tierra NO TENIA BIENES.	id. _____	"
_____	id. _____	"
_____	id. _____	"
_____	id. _____	"
_____	id. _____	"
_____	id. _____	"
_____	id. _____	"
_____	id. _____	"
_____	id. _____	"
_____	id. _____	"
_____	id. _____	"
_____	id. _____	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Guadalquivir 10 de **Diciembre** 194**1**.
 (Sello de la Autoridad) El **Parroco**
Josefortea

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Sandalio Pinos Saez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 28 de Noviembre
de 19 41, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra SANDALIO
PINOS SAEZ.

Exp. núm. 3436

de SE años, hijo de DE y de DE ESTA LOCALIDAD.

Regd.º núm. _____

natural de SALVACANETE, de oficio jornalero, y estado Vda:

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Pertenecía a la C.N.T, era un gran revolucionario, hacien-
do una propaganda extremada por el mismo, este según rumores
se scapo de Barcelona dentro de un barco, lo que motivó de que
le hechasen de la compañía de Trambias que estaba trabajando.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Este formó parte del comite, en calidad de de dirigente, fué
culpable de los diferentes crímenes cometidos en este termino
municipal, asesinó sin tiento a cuantas personas se pasaban
por esta local dad a la Zona nacional, saqueó la Iglesia, en fin
intervino en cuantos actos vandálicos se cometieron en la lo-
calidad.

Dios guarde a España y su Caudillo.

_____ a 10 de Diciembre de 194 1.

(Firma y sello correspondiente)

Mas Valero



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 28 de Noviembre de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Sandali Pino Saez poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita _____	valorada en _____	ptas.
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
Una tierra _____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"
_____	id.	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

GUADALAVIAR 10 de Diciembre de 1941.

(Sello de la Autoridad)



El Alcalde
Blas Valtoro
[Signature]

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.



23

URGENTE

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 2436

Regd.º núm. _____



Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Saudali
Pino Sae, sírbase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel 28 noviembre de mil novecientos treinta y uno
El Juez Instructor Provincial,

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Eza Salaviera Amador

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por este Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaran la conducta y antecedentes políticos del vecino de Eza Saudali
Pino Sae con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.
Y que se averigüe y consigne el número, edad y actual residencia de los hijos que estuvieren a cargo del expedientado y si estos o s. cony. que ganan sueldo o jornal y en caso afirmativo con qué cuantía.
Así mismo se haga constar si la desaparición del expedientado es debida a haber huido voluntariamente o a otra causa la cual se especificará.



Amador

24

VIDENCIA.-

En Guadalaviar a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibido el precedente exhorto, admítase, registrese, y cítese a tres individuos de suficiente capacidad y solvencia para el informe interesado.

Lo mand'o y firmó el Sr. Juez Municipal de que certifico

El Juez Municipal.

El Secretario.



Valencia, 7 de Diciembre de 1941

DILIGENCIA.-

Seguidamente se procede a cumplimentar lo interesado por el Sr. Juez. Dox fé.

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

TESTIGOS.

Valentin Martinez Pérez.
Maximino González González.
José Gómez Soriano.

En Guadalupe a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez Municipal comparecen los individuos anotados al margen, los que en su virtud manifiestan llamarse como se dice ser mayores de edad, naturales y vecinos de esta localidad, luego que enterados del exhorto a que me refiero, bien enterados dicen:

ENCARTADO.

SANDALIO PINO

*Le opusiera
lo mejor fue
fuer*

Que anterior al Movimiento Nacional, pertenecian al extremo izquierdo, siendo con gran afecto este ideal.

Con relación al Movimiento Nacional, formare parte del Comité de esta localidad, que durante éllo intervinieron en cuantos demmanes se cometieron en la localidad, que intervinieron en la busca y captura de personas de Derecha que pasaban por esta localidad, a la Zona Nacional, habiendo marchado voluntario a la Zona Roja a la entrada de los Nacionales en este pueblo.

Desconoce la actualización de el mismo durante su permanencia fuera de la localidad.

Así lo dicen, y firman despues del Sr. Juez, de que certifico.

El Juez Municipal.

Declarantes.



Valentin Gómez

*Valentin Martinez
Maximino Gonzalez*

José Gómez

Secretario.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR DE TERUEL

Avenida de Sagunto, 10

Carrel de Zaragoza 26

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye en este Juzgado contra usted se ha dictado por el Sr. Juez providencia mandándole citar a usted para que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días y horas de diez a trece, a fin de darle lectura de los cargos que se le imputan y los conteste y se defienda, bajo apercibimiento de que, en el caso de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que la citación acordada tenga su debido efecto, expido la presente en Teruel, a 17 de Enero de 1942

RECIBÍ EL DUPLICADO
(Fecha y firma)

El Secretario,

[Firma]

Sr. D.

Sandalis Pina Saez



Tip. Casa Martínez - Zaragoza

217
URGENTE

W. E. 15
m. 575
Guillermo de Gregorio Harold,
Don José M. de Falgas y de Ciurana, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel

Exp. n.º 3436

Reg. Ent. n.º 38



Al Sr. Juez igual clase de Zaragoza
atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas contra Sandalio Pino Saez en el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la práctica de las diligencias que luego se expresan.

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego, que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

Dado en Teruel a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos

Añade la Victoria

Guillermo de Gregorio Harold

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que al vecino de Guadalaviar Sandalio Pino Saez, recluso en la Prisión Provincial de esa Capital se le den lectura de los cargos que se le imputan que son los siguientes:

Con antelación al Movimiento pertenecía a la C.N.T. siendo gran propagandista de dicha Organización y durante el mismo formó parte del comité rojo, intervino en la destrucción de la Iglesia Parroquial, requisas, saqueos y otros hechos delictivos.

Se interese Juzgado Militar que le sigue el Sumario y en caso de haber sido Juzgado día y Plaza en que los fué.

Se le haga la advertencia y prevenciones que marca el Art. 49 de la Ley.



[Signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
JUNTA DE NAVARRA.

Por recibido el presente exhorto se acepta con la calidad ordinaria de sin perjuicio; regístrese su entrada en este Juzgado, practíquense las diligencias que en el mismo se interesan y verificado que sea devuélvase a su procedencia dejando nota.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.



Francisco Navarro

Daniel Hernandez

DILIGENCIA.- Seguidamente se procede al registro ordenado. Certificado.

Hernandez



GOBIERNO
DE ARAGON

COMPARECENCIA Y LECTURA DE CARGOS) Zaragoza a veintiuno de febrero de mil
Sandalio Pino Saez.-----) novecientos cuarenta y dos.

Ante este Juzgado, constituida al efecto en la Prisión Provincial de esta plaza, comparece el mencionado inculcado, quien enterado del objeto de esta diligencia exhortado a decir verdad y convenientemente preguntado, contesta: Que se llama como queda expresado de 46 años de edad, de estado *viudo*, de profesión *labrador*, natural de *Canete (Buenos Aires)* y vecino *Guadalajara (Teruel)* y que *no* ha sido procesado.

Por el Sr. Juez se procedió a darle lectura de los cargos que se imputan, los que se mencionan en el exhorto que antecede, para que los conteste y se defienda, concediéndole un plazo de cinco días a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interese a su defensa o para que la proponga en un escrito que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio, manifestando en encartado que oportunamente efectuará su defensa.

A continuación y por lectura íntegra de las mismas se le hicieron por el Sr. Juez las tres últimas prevenciones del art. 49 de la Ley fundamental de esta jurisdicción de las que el compareciente queda bien enterado.

Interrogado sobre si se le sigue sumario por algún Juzgado Militar y en caso afirmativo si se ha dictado sentencia expresando día y plaza en que se efectuó, contesta: *Que solamente ha prestado declaración ante un Juez Militar en Albaracín, sobre junio de 1940, ignorando los demás extremos.*

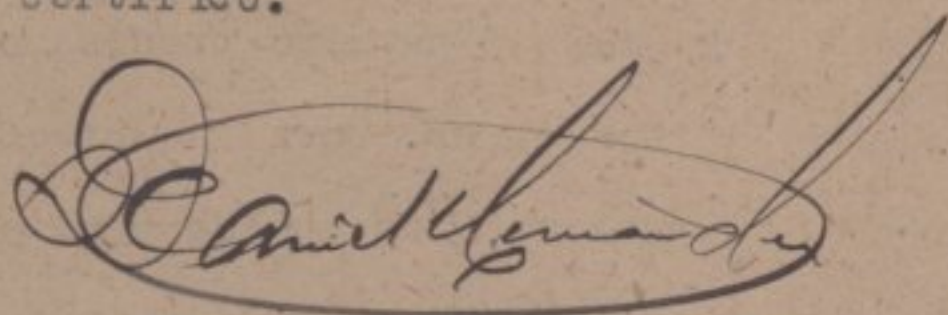
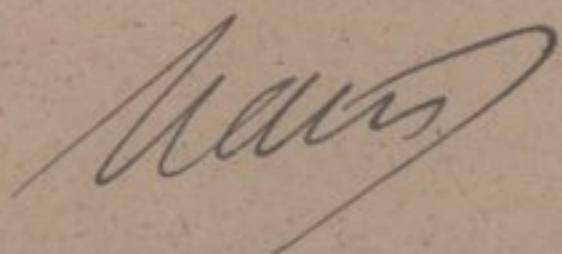
No teniendo otro objeto esta diligencia, el Sr. Juez la dió por terminada y leído lo que antecede y ratificado el inculcado en su declaración la suscribe con S.Sa de lo que doy fé.

Sandalio Pino
Juan V. M.
Daniel V. M.
 GOBIERNO DE ARAGON

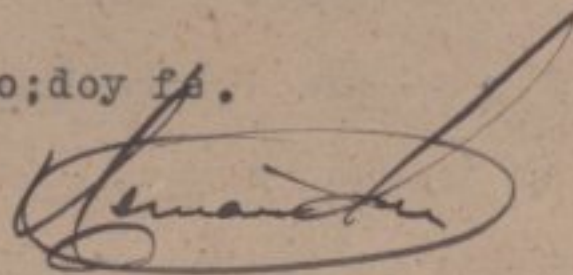
PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta
JUEZ SR NAVARRO/ y dos.

Por recibido oficio de la Dirección de la Prisión Provincial de es-
ta Plaza, acompañando escrito de descargo y relación jurada de bienes
formulada dentro de plazo por el inculcado, únase a continuación y
estando con ello cumplimentadas las diligencias interesadas, repór-
tese el precedente exhorto dejando nota.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGON



29

PRISIÓN PROVINCIAL

DE

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 4054

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S., pliego de descargos y declaración jurada de bienes, del recluso de este Establecimiento SAN DALIO PINO SAEZ.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 23 de Febrero de 1942.

[Firma manuscrita]



Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.-PLAZA.-



GOBIERNO
DE ARAGON

50

D. Sandatio Pino Lacy a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º Exh 575 se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas

BIENES DE SU CONYUGE: Tierras de cultivo en secano situadas
en el término municipal de Molisa de Aragón (Guadalajara)
todas ellas con un valor aproximado de quince mil pesetas.

Valor aproximado de los mismos Pesetas quince mil pesetas.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: mencionando edad, parentesco,
ocupación e ingresos propios. Una hija de nueve años de edad.

Zaragoza, 21 de Febrero de 1943.

(Firma y Rúbrica)

Sandatio Pino

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

31

Pliego de descargos que el acusado Sordalis
Pino Sáez, formula ante el Sr. Juez de Responsabilida-
des Políticas.

Vistas las acusaciones que se me imputan
en el expediente n.º 575 contra mi instruido por
el Juzgado de Responsabilidades Políticas, y no ha-
llándome de acuerdo con las mismas por estimarlas
falsas en su totalidad y carentes de todo funda-
mento, procedo en virtud del presente pliego a for-
mular los descargos siguientes:

Primero.- No es cierto que yo perteneciera a la C. N. E.
con anterioridad al Movimiento, y mucho menos
que me caracterizara por ser un gran propagandista
de la citada organización, puesto que en el pueblo
de mi residencia nunca existió la indicada socie-
dad, ni

Segundo.- Resulta ser completamente falso el hecho de que
yo formara parte del Comité rojo, participando en la
destrucción de la Iglesia Parroquial, robos, saqueos,
y otros actos delictivos como se me acusa, puesto
que el día 12 de octubre de 1936 marché a ze-
na roja, de donde no regresé hasta enero de 1937,
lo que demuestra de un modo claro, que, si en aque-
lla fecha estaba ausente como podrían justificar los ve-
cinos de Guadalajara. Benito Gabero Moya, Urbano
Toriano Oliva y Felino Navarro, mal puede ser cau-
sante de tales hechos; puesto que éstos si los hubo,
ocurrieron a raíz de entrar las fuerzas rojas en aque-
lla localidad en fecha 26 de octubre del año más an-
tes indicado.

Y no teniendo más que alegar, firmo el presente en
la Prisión Provincial de Zaragoza a 31 de Febrero de 1942

Sordalis Pino Sáez



GOBIERNO
DE ARAGON



AYUNTAMIENTO NACIONAL
DE
MOLINA DE ARAGÓN

(Guadalajara)

N.º 214

N.º 214

32

A pesar de las indagaciones llevadas a cabo por los Agentes de mi Autoridad, y no constar antecedente alguno en estas Oficinas, no es dable poder cumplimentar el informe interesado en su oficio que se devuelve juntamente con el impreso que al mismo vá unido por resulta ser desconocida la esposa de Sandalio Pino Bassa vecino que se dice ser de Guadalaván (Teruel).

Dios guarde a V.S. muchos años
Molina de Aragón a 7 Marzo de 1942
El Alcalde



Sr. Juez Instructor del Juzgado provincial de Teruel



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE TERUEL

ALCAÑIZ

Núm. 336

Esposa de
Sandalio Pino Saiz
vecino de Fuedaloria
(General)

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a efectos en el procedimiento que instruye este Juzgado contra el anotado al margen, sirvase informarme dentro del plazo de cinco días, acerca de los bienes que poseía el citado individuo en ese término municipal en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee o constan a V. son de pertenencia del expedienteado aunque aparezcan con nombre distinto del mismo.

Dios guarde a V. muchos años.

General 2 de Marzo de 1942

~~Año de la Victoria~~

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

[Firma]

El Alcalde de

Molina de Aragón



GOBIERNO
DE ARAGON

En contestación al oficio de V. S. número del día de de 19 solicitando informes relativos a los bienes que D. poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita	valorada en	pts.
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
Una tierra	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Alcalde Jefe Local de F.E.T. Parrera Bte. P.º Juandic Bivil
Sello de la Autoridad de 19

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en
ALCAÑIZ

35

107-330

JUZGADO MUNICIPAL
- DE -
GUADALAVIAR

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. las diligencias practicadas por este Juzgado, en lo referente a el exhorto que se une, Significandole que no se ha podido tomar declaración al testigo, BENITO CAVERO MAYA, por estar ausente de la localidad.

Dios guarde a V.B. Muchos años.
Guadalaviar a 18 de Marzo de 1.942.
El Juez Municipal.



Valentín Jiménez

ILMO. SR. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de la Provincia de Teruel.

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3436

Regd.º núm. 94

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Sandalio Pino Saez, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Instructor Provincial,



[Handwritten signature]

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Guadalquivir

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se reciba declaración por ese Juzgado a los vecinos de esa Benito Cervero Moya, Urbano Soriano Chaca y Silvino Navarro, propuestos por el expediente en su pliego de descargo, para que corroboren y depongan sobre los siguientes hechos:

que no es cierto que el expedientado Sandalio Pino, con anterioridad al G.M.N. perteneciera a la C.N.T., ni fuese propagandista de dicha organización, por no existir en el pueblo dicha organización.

que no formo parte del Comité, ni participó en la destrucción de la Iglesia, robos, asqueros ni otros hechos delictivos.

que se interese oficio del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esa en el que conste su los testigos anteriormente descritos se les considere afectos o desafectos al G.M.N.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Videncia.-

En Guadalaviar a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, Porrecibido el presente exhorto, admitase, citese a los interesados, a excepción de BENITO CAVERO QUE SE HALLA ausente, interesese de el Comandante e la Guardia Civil del puesto de ORIHUELA DEL TREMEDAL, sobre si los que han de informar se consideran adictos al G.M. Nacional, el cual se unirá a estas diligencias.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal, D. Valentin Gómez Hernandez, de que certifico.

El Juez Municipal.

El Secretario.



DILIGENCIA.-

Con esta fecha se dirige oficio al Comandante del puesto de la Guardia Civil, de Orihuela del Tremedal, interesándole informes o en que carazter se consideran los vecinos de esta localidad, D, URBANO SOCIARO, BENITO VCAVERO, Y SILVERIO NAVARRO. De lo cual certifico.

CON ESTA FECHA SE remiten al Sitio de su procedencia las diligencias practicadas sobre el particular. Doy Fé.

Guadalaviar a 18 de Marzo de 1.942.



**GOBIERNO
DE ARAGON**



38

En contestación a cuanto se ordena en su superior escrito de fecha 9 del actual en el que se interesa si los vecinos del pueblo de GUADALAVIAR afecto ala demarcación de este puesto son afectos al Glorioso Movimiento Nacional, tengo el honor de participar a V.S. que segun antecedentes que obran en la documentación de este puesto de mi cargo resulta lo siguiente:

URBANO SORIANO CHECA, este individuo es de buena conducta y antecedentes y adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

BENITO CAVERO MOYA, Este individuo se pasó de zona Nacional a zona roja cuando esta localidad estaba en poder de los elementos marxistas, siendo de ideología izquierdista.

SILVERIO NAVARRO VALDEMORO. Este individuo dada su avanzada edad era de ideas indiferentes, conviviendo con los rojos durante el tiempo que la mencionada localidad estuvo en su poder.

Dios guarde a V.S. muchos años
Orihuela de Marzo de 1942
El Comandante del Puesto

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DEL PUEBLO DE

 GOBIERNO
DE ARAGON

DECLARANTE. 19
URBANO SORIANO CHECA.

En Guadalaviar a dieciocho de Marzo de mil novecientos quarenta y dos. Ante el Sr. Juez Municipal, comparece el anotado al margen, quien dice en su virtud llamarse como se eice, ser natural y vecino de esta localidad, de estado casado de profesión labrador, de 48 años, de edad. El que interrogado despues de prometer decir verdad en cuanto le fuere preguntado y supiere, a cerca del precedente interrogatorio, bien enterado de su contenido dijo:

- Al.- 1ª.- Que no le comprenden ninguna de las generales de la Ley que le fueron explicadas.
- Al.- 2ª.- Que con anterioridad al G.M.N, en esta localidad existia una Sociedad, la cual ignoro, pero se decia que era la U.G.T. a la cual pertenecia el encartado, SANDALIO PINO, tambien esto por referencias).
- Al.- 3ª.- Que formó parte del comité durante la dominación roja en la localidad, siendo un elemento dentro del mismo bastante destacado y propagandista. Ignorando lo que afecta a robos, saqueos, incencidios, y otros de carazter análogo, por no estar enterado de éлло.

Sin que tenga nada mas que decir se afirmó y ratificó ante dicho Sr. Juez, y firma despues de él, de que certifico.
EL JUEZ MUNICIPAL.



Valestin Guich

EL INFORMANTE.

Angel Garcia

El Secretario.

Urbano Soriano

A continuacion comparece el testigo anotado al margen el que en su virtud manifestó llamarse como se dice, ser mayor de edad, de estado casado, de profesión labrador, natural y vecino de esta localidad. El que interrogado por el Sr. Juez por lo conducente para que manifieste todo cuanto sepa y le sea preguntado en relación con la precedente carta orden, bien enterado de éлло, contestó:

- Al.- 1ª.- Que no le comprenden ninguna de las generales, otra, fuera de haber estado procesado, de la Ley que le fueron explicadas.
- Al.- 2ª.- Que el, expedientado SANDALIO PINO, no lo afirma el que suscribe, pero casi lo asegura, que perteneció a la Sociedad titulada, U.G.T. que con anterioridad existia en esta localidad, siendo en élla un gran propagandista.
- Al.- 3ª.- que si formó parte del comité, y que en lo que afecta a la destrucción de la Iglesia en que suscribe ignora si intervino en su destrucción. Y que tambien intervino en robos, ya que califico por un robo el requisito de fincas particulares que no eran de su pertenencia, a lo cual axistia el procesado. SANDALIO

, Tambien ignora el declarante si intermino en otra clase de delitos , como saqueos, e incendios.

Sin que ~~nada mas~~ tenga que decir, se afirmó y ratificó en la declaración hecha en la presente, y firmandola despues del Sr, Juez, de que verifíco.

DEL JUEZ MUNICIPAL.

El declarante.



Natali Trigueros

Salvador Navarro

El Secretario.

Guzmán